



## LINEAMIENTOS DEL MECANISMO INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO POR ACTOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral por Actos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 22 y 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1, 2, 3; 6, apartados B y H, 11, apartados J y L, 14, apartado B, 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q), 41, 42, apartados A, numerales 1 y 3, y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 27, 88, 102 y 103 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 7, párrafo primero, 8, párrafo tercero, 10, fracciones IV y XIX, 12 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 13 y 15 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y Sexto del Acuerdo por el que se Crea el Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México, expide los siguientes:

### LINEAMIENTOS DEL MECANISMO INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO POR ACTOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El objeto del presente ordenamiento es establecer la organización y el funcionamiento del Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México.

**Artículo 2.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Acuerdo: Acuerdo por el que se Crea el Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México;
- II. Autoridad Coordinadora: Representante de la dependencia designada para la coordinación del Grupo de Trabajo, quien deberá contar con nivel mínimo de Dirección General;
- III. Comisión de Derechos Humanos: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- IV. Comisión Ejecutiva: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México;
- V. Consejería: Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;
- VI. Dignidad Humana: Principio rector supremo y derecho fundamental base y condición de todos los demás, que se tiene por el simple hecho de ser persona;



- VII.** Fiscalía: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- VIII.** Instancias implementadoras: Integrantes del Mecanismo;
- IX.** Instancia Ejecutora: Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- X.** Ley General: Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- XI.** Lineamientos: Lineamientos del Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México;
- XII.** Mecanismo de Protección Integral: Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México;
- XIII.** Mecanismo: Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación, Reparación Integral Del Daño por Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México;
- XIV.** Mecanismo Nacional de Prevención: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura u otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- XV.** TOTPCID: Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- XVI.** Poder Judicial: Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XVII.** Privación de la libertad: Cualquier acto en el que se prive a una persona de su libertad deambulatoria que derive en alguna forma de retención, detención, presentación, aprehensión, internamiento, aseguramiento, encarcelamiento o de custodia de una persona, por orden o acto de autoridad competente, o con el consentimiento expreso o tácito de cualquiera de éstas;
- XVIII.** Programa Anual: Programa de trabajo que se presenta y aprueba por las y los integrantes del Mecanismo;
- XIX.** Reparación integral: El conjunto de medidas que se determinarán e implementarán a favor de la víctima, de acuerdo con la acreditación del daño cometido por el hecho victimizante. Estas medidas comprenden las de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y prevención para la no repetición;
- XX.** Secretaría: Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;
- XXI.** Seguridad Ciudadana: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y
- XXII.** Víctimas: Persona que directa o indirectamente ha sufrido el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

**Artículo 3.-** En el desarrollo de sus actividades, el Mecanismo actuará de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en las demás disposiciones legales aplicables, procurando el cumplimiento a las recomendaciones y resoluciones adoptadas en este ámbito por organismos multilaterales.



## CAPÍTULO II

### Del Mecanismo Interinstitucional

**Artículo 4.-** El Mecanismo es una Instancia de Coordinación para fortalecer y articular acciones entre las instancias implementadoras integrantes en materia de prevención, erradicación y reparación integral del daño de actos de TOTPCID en la Ciudad de México, con el fin de garantizar el respeto a los principios de dignidad humana, enfoque diferencial y especializado, la no revictimización, perspectiva de género, transparencia y acceso a la información, inherente a toda persona como condición y base de todos los derechos humanos, especialmente del derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la integridad personal, como el bien jurídico principal que se tutela frente al delito de tortura, y aquellos delitos vinculados previstos en la Ley General.

**Artículo 5.-** El Mecanismo estará conformado por las personas titulares de las instancias implementadoras siguientes:

- I. Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, quien asumirá la Presidencia;
- II. Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad de México, quien fungirá como la Secretaría Técnica;
- III. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
- IV. Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;
- V. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- VI. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México;
- VII. Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México; y
- VIII. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Las instancias implementadoras que integran el Mecanismo actuarán y llevarán a cabo las acciones para dar cumplimiento a los objetivos de éste, con base en sus atribuciones y debida competencia, de conformidad con normatividad aplicable.

**Artículo 6.-** La estructura operativa del Mecanismo estará integrada por:

- I. Presidencia;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Grupos de Trabajo permanentes y emergentes;
- IV. Personas Invitadas Permanentes; y
- V. Personas Invitadas Rotativas.

La incorporación de las personas invitadas rotativas se realizará conforme a los criterios que establecen los presentes Lineamientos de Operación.

**Artículo 7.-** Cada persona titular integrante del Mecanismo podrá nombrar a una persona suplente quien deberá tener nivel de Dirección General, homólogo o superior, lo cual deberá hacerse del conocimiento por escrito a la Secretaría Técnica.

En las reuniones la persona suplente contará con las mismas facultades que la persona titular.



**Artículo 8.-** El Mecanismo podrá incorporar, a consideración del Pleno a las personas expertas o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ayuden a la generación de acciones o al cumplimiento de los asuntos a tratar.

**Artículo 9.-** El Mecanismo celebrará sus sesiones en la sede que determine la Presidencia. Las sesiones contarán con la asistencia de las y los integrantes, instancias invitadas permanentes y personas invitadas rotativas que se convoquen conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** Los acuerdos del Mecanismo se ejecutarán en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables, los mecanismos de colaboración que se establezcan y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

**Artículo 11.-** El Mecanismo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Servir como espacio de coordinación de las autoridades integrantes para promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos a la integridad, libertad personal, así como al debido proceso de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, sobre los principios de respeto a la dignidad humana, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, no revictimización, perspectiva de género, transparencia y acceso a la información y la prohibición absoluta de la TOTPCID;

II. Coadyuvar en la generación y articulación de herramientas de capacitación relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas vinculadas a la detención, presentación, investigación y privación de la libertad de las personas en la Ciudad de México.

Dichas herramientas serán avaladas por instancias especializadas, independientes de las instituciones de seguridad ciudadana, procuración y administración de justicia de la Ciudad de México, y deberán contar con mecanismos efectivos de evaluación, sensibilización y supervisión.

Las herramientas serán permanentes y se podrán supervisar, revisar, evaluar y medir su impacto, así como proponer contenidos para la capacitación, los cuales no podrán ser regresivos en las subsecuentes herramientas;

III. Proponer acciones de mejora sobre los procedimientos y políticas de designación, ascenso e incentivos del personal con funciones en contexto de detención, presentación, investigación y atención de personas privadas de libertad;

IV. Generar diagnósticos de patrones de impunidad, de registros de personas servidoras públicas con recurrencia en asuntos y casos vinculados a TOTPCID, y de análisis comparativo entre violaciones vinculadas y acreditadas por la Comisión de Derechos Humanos y el sentido de las investigaciones penales con base en el análisis de la información proporcionada por las instancias implementadoras y otras, además de aquella generada por sociedad civil, que contribuyan a establecer estrategias encaminadas a la erradicación de la TOTPCID;

V. Proponer la generación y revisión de manuales, protocolos y otros instrumentos dirigidos a las personas servidoras públicas, con el objetivo de establecer las pautas mínimas en el otorgamiento de medidas de prevención de la TOTPCID, de protección, de no repetición, no revictimización, así como de protección de carácter urgente a las víctimas de TOTPCID, y los



relativos a la detención, interrogatorio o tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de privación de la libertad, y del uso legítimo de la fuerza;

- VI. Analizar las recomendaciones e informes emitidos por el Mecanismo Nacional respecto de sus visitas a lugares donde se encuentren personas privadas de la libertad, a efecto de impulsar su cumplimiento en la Ciudad de México;
- VII. Analizar la información que de manera periódica proporcione la Fiscalía respecto del avance en las investigaciones iniciadas por el delito de TOTPCID, presentadas por personas denunciantes, organizaciones de la sociedad civil, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos, el Poder Judicial o cualquiera otra instancia implementadora, con base en lineamientos que genere el Mecanismo para mantener el anonimato y protección contra represalias de aquellas personas que denuncien estos actos;
- VIII. Dar seguimiento a la atención que se otorgue a las víctimas, a través de los informes que se sirva proporcionar la Comisión Ejecutiva;
- IX. Impulsar el cumplimiento de las recomendaciones que en la materia emitan la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Mecanismo Nacional y de Organismos Internacionales dirigidas a autoridades locales, así como a las órdenes de reparación emitidas por la Comisión Ejecutiva;
- X. Impulsar la continuidad de las medidas de verdad y justicia, así como la vigencia de las medidas de no repetición derivadas de las instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Penitenciaria, para la erradicación de la TOTPCID;
- XI. Determinar la participación de las instancias invitadas permanentes y de las personas invitadas rotativas en los Grupos de Trabajo;
- XII. Conformar los Grupos de Trabajo permanentes y emergentes para atender las temáticas del Programa Anual, así como las que se presenten y estén vinculadas al objetivo del Mecanismo en temas relacionados con sus atribuciones;
- XIII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes de actividades de los Grupos de Trabajo;
- XIV. Coordinar las acciones para la elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora en materia de prevención, sanción y erradicación de la TOTPCID, así como para impulsar y dar seguimiento a los programas de acción del Mecanismo;
- XV. Promover la incorporación de las políticas y estrategias del Mecanismo a los programas permanentes y acciones sectoriales de sus integrantes, instancias invitadas permanentes y personas invitadas rotativas para efectos consultivos;
- XVI. Proponer, impulsar y dar seguimiento a mecanismos de coordinación en la materia con las autoridades competentes tanto de la localidad, dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México como del Gobierno Federal, entidades federativas, organismos autónomos y aquellos en los que la Ciudad de México intervenga o forme parte, en materia de tortura;
- XVII. Sesionar, deliberar y emitir los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;



XVIII. Coadyuvar en la elaboración y seguimiento de indicadores sobre impunidad en materia de TOTPCID; y

XIX. Aprobar anualmente el programa de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias.

**Artículo 12.** - El Mecanismo, a través de la Comisión Ejecutiva generará las acciones para vigilar que se brinde atención a las víctimas de tortura, previendo la no revictimización, específicamente lo siguiente:

- I. Promover el intercambio de información, experiencias y estrategias con las instancias integrantes del Mecanismo;
- II. Coadyuvar con las instancias del Mecanismo para la orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral;
- III. Proponer políticas públicas para la prevención de hechos victimizantes en el ámbito local, así como para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a víctimas;
- IV. Proponer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia del hecho victimizante.
- V. Contribuir en la generación de diagnósticos;
- VI. Formular propuestas para la elaboración del Programa relacionados con la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas; y
- VII. Coadyuvar con las instancias integrantes del Mecanismo en las acciones de capacitación sobre los servicios especializados que éstas proporcionen a las víctimas.

**Artículo 13.-** La Instancia Ejecutora contribuirá a incorporar en el desarrollo de las facultades y obligaciones del Mecanismo el enfoque de derechos humanos, de género y su transversalización, así como el carácter universal, interdependiente, indivisible y progresivo de los derechos humanos.

### CAPÍTULO III

#### De las y los Integrantes del Mecanismo Interinstitucional

**Artículo 14.-** Las personas representantes de las instancias implementadoras del Mecanismo tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir, deliberar y votar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Mecanismo;
- II. Aprobar el calendario de las sesiones ordinarias que celebrará el Mecanismo e incorporarlo al Programa Anual;
- III. Revisar, formular propuestas y aprobar el Programa Anual que presente la Presidencia;
- IV. Solicitar a la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, la realización de sesiones extraordinarias del Mecanismo, así como la inclusión de asuntos de su interés en el orden del día, remitiendo con la debida antelación la documentación de apoyo necesaria;
- V. Formular y poner a consideración del Mecanismo propuestas para conformar los protocolos de actuación, atención y protección que sean necesarios para cumplir con sus objetivos;



- VI. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con las dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas que sean necesarios para cumplir con los objetivos del Mecanismo;
- VII. Participar en los Grupos de Trabajo permanentes o emergentes y nombrar a su suplente con carácter de permanente, que lo representará cuando el ámbito de atención esté directamente vinculado a los temas de su competencia;
- VIII. Observar el cumplimiento y ejecución del Programa anual, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IX. Presentar asuntos y temas que puedan ser atendidos por el Mecanismo, conforme a sus atribuciones;
- X. Promover y ejecutar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Mecanismo; y
- XI. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Mecanismo, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias.

**Artículo 15.-** Las y los representantes invitados permanentes y rotativos tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir y deliberar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Mecanismo;
- II. Proponer medidas, acordar y, en su caso, colaborar en acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo;
- III. Solicitar a la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, la realización de sesiones extraordinarias del Mecanismo, así como la inclusión de asuntos de su interés en el orden del día, remitiendo con la debida antelación la documentación de apoyo necesaria;
- IV. Proponer a la Presidencia la creación de Grupos de Trabajo emergentes necesarios para la consecución de los objetivos del Mecanismo;
- V. Participar en los Grupos de Trabajo permanentes o emergentes;
- VI. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Mecanismo.

## CAPÍTULO IV

### De la Presidencia del Mecanismo Interinstitucional

**Artículo 16.-** La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y conducir las sesiones del Mecanismo;
- II. Autorizar y convocar la celebración de las sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III. Suscribir acuerdos y convenios con las dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en materia de prevención de los delitos vinculantes previstos en la Ley General, aprobados por el Mecanismo;



- IV. Someter el Programa de Trabajo a la aprobación del Mecanismo;
- V. Informar, cuando así sea requerido, al Congreso de la Ciudad de México las actividades y resultados obtenidos por el Mecanismo;
- VI. Someter a aprobación del Mecanismo la creación de Grupos de Trabajo emergentes;
- VII. Solicitar la presencia de las personas invitadas expertas académicas a las sesiones del Mecanismo en las que se traten asuntos relacionados con el tema que sean de su particular interés y/o competencia;
- VIII. Someter a la aprobación del Mecanismo los informes relativos a los avances y resultados del Programa, Programas Permanentes, así como de las políticas, estrategias y campañas que realicen sus Integrantes, instancias invitadas permanentes y personas invitadas rotativas;
- IX. Coordinar la difusión de los avances en materia de prevención, combate y erradicación de la TOTPCID, así como de la protección y asistencia de las personas víctimas, ofendidas y testigos de estos delitos, que lleven a cabo sus integrantes, las instancias invitadas permanentes e invitadas rotativas, así como los informes sobre las actividades de los Grupos de Trabajo, en términos de las disposiciones aplicables; y
- X. Las demás funciones que determine el Mecanismo.

## CAPÍTULO V

### De la Secretaría Técnica

**Artículo 17.-** La Secretaría Técnica será presidida por la Subsecretaría de Gobierno y tendrá las funciones siguientes:

- I. Auxiliar a la Presidencia en la convocatoria, realización y conducción de las sesiones;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones del Mecanismo, así como supervisar su cumplimiento, e informar al pleno del registro correspondiente;
- III. Participar con derecho a voz en las sesiones del Pleno, auxiliando a la Presidencia en la organización, coordinación y conducción de estas, así como en los asuntos que se le encomiende;
- IV. Durante la sesión, declarar la existencia del quórum;
- V. Coadyuvar en la elaboración del orden del día de las sesiones del Mecanismo en coordinación con la Presidencia o su suplente;
- VI. Remitir a las y los integrantes del Mecanismo los informes y resultados de las sesiones de los Grupos de trabajo, para su revisión y, en su caso, aprobación;
- VII. Elaborar y suscribir, en conjunto la Presidencia, las actas de acuerdos y minutas de las sesiones que celebre el Mecanismo;
- VIII. Llevar un registro de las minutas de las sesiones, acuerdos, informes de los Grupos de Trabajo, y demás documentación del Mecanismo;
- IX. Hacer llegar con oportunidad a las dependencias y entidades de la Administración Pública local que correspondan en cada caso, los documentos, anexos, acuerdos y recomendaciones del Mecanismo para los efectos que procedan, y en particular para el desarrollo de las sesiones;



- X. Solicitar información a todas las y los integrantes del Mecanismo para la elaboración del informe anual del Programa;
- XI. Solicitar por escrito a las y los integrantes del Mecanismo e instancias invitadas permanentes, la designación de la persona que les suplirá en caso de ausencia, así como de las personas que participarán en los Grupos de Trabajo;
- XII. Solicitar a las entidades responsables, los informes sobre los avances y resultados obtenidos en los Grupos de Trabajo, para que sean presentados a la Presidencia y al Pleno;
- XIII. Fungir como enlace del Mecanismo con las dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas cuyo objeto se relacione con el tema de TOTPCID;
- XIV. Coadyuvar con la Presidencia en la elaboración de propuestas de reforma de los Lineamientos y someterlas a aprobación del Mecanismo;
- XV. Acordar con la Presidencia los asuntos o temas de su competencia;
- XVI. Conservar y resguardar los documentos del Mecanismo, así como los documentos que generen y remitan los Grupos de Trabajo;
- XVII. Las demás que le encomienden la Presidencias y otras disposiciones legales aplicables.

La Secretaría Técnica solicitará a las dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas que proporcionen servicios de atención, protección y asistencia a las personas víctimas, ofendidas y testigos de los delitos de TOTPCID, la información relativas a los programas a implementarse, las acciones realizadas y los resultados obtenidos de las aplicaciones de éstos.

## CAPÍTULO VI

### De las instancias invitadas permanentes e invitadas Rotativas

**Artículo 18.-** Serán instancias invitadas permanentes del Mecanismo, con derecho de voz, pero sin voto, las que a continuación se enlistan:

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- II. Poder Judicial de la Ciudad de México;
- III. Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; y
- IV. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

**Artículo 19.-** Serán personas invitadas rotativas del Mecanismo, con derecho a voz, pero sin voto, cuatro personas especialistas en materia de TOTPCID que pueden ser: representantes de organizaciones de la sociedad civil, personas especialistas, académicas, defensoras de derechos humanos y activistas con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema, cuya participación será honoraria.

**Artículo 20-** Las instancias invitadas permanentes y las invitadas rotativas tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Mecanismo;



- II. Nombrar a su respectiva suplencia, la cual deberá de tener cuando menos el nivel o rango de Dirección en el caso de las dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México y de Dirección en el caso de las organizaciones de la sociedad civil;
- III. Proponer a la Presidencia por conducto de la Secretaría Técnica, la inclusión de asuntos de su interés en el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Mecanismo, remitiendo con la debida antelación la documentación de apoyo necesaria;
- IV. Participar en los Grupos de Trabajo que apruebe el Mecanismo, y en su caso nombrar y designar a una persona suplente que las representará en éstos, con capacidad de decisión y conocimiento en los temas que se aborden y que se convoquen cuando el ámbito de atención esté directamente vinculado a los temas de su competencia; y
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Mecanismo en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias.

**Artículo 21.-** Las personas invitadas rotativas salientes, al finalizar su período en el Mecanismo, presentarán al Pleno una propuesta de sustitución en el encargo con el fin de dar continuidad a la agenda de la sociedad civil. La determinación se tomará por acuerdo de las y los integrantes del Mecanismo.

De no recibir una propuesta la Instancia Ejecutora la presentará de conformidad con los criterios establecidos en los presentes lineamientos.

**Artículo 22.-** Los criterios que deberán tomarse en cuenta para la selección de las personas invitadas expertas académicas son los siguientes:

- I. Contar con experiencia, en el ámbito local, nacional o internacional, en actividades docentes e investigación en cualquiera de los temas de prevención, persecución o erradicación de los delitos en materia de TOTPCID, así como en la protección y asistencia de las personas víctimas, ofendidas y testigos de los delitos de TOTPCID;
- II. Acreditar que, a la presentación de su candidatura, se encuentran realizando actividades relativas a las señaladas en el numeral anterior; y
- III. Haber realizado estudios o publicaciones sobre temas de derechos humanos y TOTPCID.

**Artículo 23.-** Los criterios que deberán tomarse en cuenta para la selección de las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil son los siguientes:

- I. Contar con experiencia, local, nacional o internacional, en trabajos de protección y asistencia de las personas víctimas, ofendidas y testigos de los delitos materia de TOTPCID o en los ámbitos de prevención, persecución o erradicación de estos delitos;
- II. Acreditar que, a la presentación de su candidatura, se encuentran realizando actividades relativas a las señaladas en el numeral anterior; y
- III. Contar con programas o proyectos en el tema de TOTPCID.



## CAPÍTULO VII

### De las sesiones del Mecanismo

**Artículo 24.** - El Mecanismo sesionará de forma ordinaria cuando menos tres veces al año, previa convocatoria de la Secretaría Técnica y de acuerdo con el calendario establecido al efecto, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando así lo considere necesario la Presidencia o la Secretaría Técnica, o existan circunstancias que lo ameriten, en los términos que se señala los presentes Lineamientos.

**Artículo 25.** - La Presidencia podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso, por conducto de la Secretaría Técnica a cada una de las personas integrantes del Mecanismo, las instancias invitadas permanentes e invitadas rotativas, dicho aviso se realizará con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la sesión.

**Artículo 26** - Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo previa convocatoria escrita de la Presidencia o por indicación de ésta o de la Secretaría Técnica. Dicha convocatoria será remitida a las y los integrantes e instancias invitadas del Mecanismo diez días hábiles anteriores a la sesión, en el caso de las ordinarias, y tres días hábiles en las sesiones extraordinarias. La convocatoria deberá indicar el día, hora y lugar fijados para su celebración, adjuntando el orden del día y demás documentación necesaria para el desarrollo de los temas que se desahogarán durante la sesión.

**Artículo 27.-** Las sesiones podrán llevarse a cabo cuando se encuentre presente la Presidencia y por lo menos la mitad más uno de las y los integrantes del Mecanismo.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las integrantes presentes en la sesión. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

## CAPÍTULO VIII

### De los Grupos de Trabajo

**Artículo 28.-** Los Grupos de Trabajo serán coordinados por las instancias implementadoras integrantes del Mecanismo, incorporarán a otras instancias de la Administración Pública y representantes de organizaciones de la sociedad civil, personas especialistas, académicas, defensoras de derechos humanos y activistas con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema a invitación del Mecanismo.

**Artículo 29.-** Los Grupos de Trabajo tendrán un carácter técnico y podrán ser permanentes o emergentes. Los Grupos de Trabajo permanentes tendrán como objetivo dar cumplimiento a cada una de las temáticas del Programa Anual del Mecanismo referidas en el artículo 34 de los presentes lineamientos, así como generar estudios, investigaciones, y análisis que coadyuven en el cumplimiento de las funciones del Mecanismo. Dichos Grupos de Trabajo informarán anualmente los avances en el cumplimiento de sus planes de trabajo al Mecanismo.

Los Grupos de Trabajo emergentes serán creados por acuerdo del Pleno del Mecanismo, definiendo el objetivo de su creación, así como su temporalidad. A la conclusión de sus trabajos deberán generar un informe dirigido al Pleno y entregar un insumo resultado de sus trabajos.

**Artículo 30.-** Los acuerdos de los Grupos de Trabajo se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, en caso de empate la Autoridad Coordinadora del Grupo de Trabajo tendrá voto de calidad.



Dichos acuerdos serán enviados por la Autoridad Coordinadora del Grupo de Trabajo a la Presidencia por conducto de la Secretaría Técnica, a fin de que sean sometidos para aprobación del Mecanismo.

**Artículo 31.-** La Autoridad Coordinadora de cada Grupo de Trabajo permanente deberá elaborar un plan de trabajo, que contendrá cuando menos:

- I. El tema a desarrollar, su objetivo, cronograma de trabajo y los resultados esperados;
- II. Metas cuantitativas, cualitativas a corto y mediano plazo; y
- III. Los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Este plan de trabajo deberá presentarse a la Secretaría Técnica dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de su aprobación por el Grupo de Trabajo.

**Artículo 32.-** Los Grupos de Trabajo constituidos para realizar tareas específicas, deberán informar al Mecanismo, por conducto de la Secretaría Técnica, sobre los avances y resultados alcanzados.

**Artículo 33.-** La Autoridad Coordinadora de cada Grupo de Trabajo podrá solicitar la participación de las personas invitadas expertas académicas a las sesiones de los Grupos de Trabajo en las que se traten asuntos relacionados con el tema que sean de su particular interés y/o competencia.

## CAPÍTULO IX

### Del Programa

**Artículo 34. –** Se elaborará y aprobará anualmente un Programa de trabajo que integrará las temáticas siguientes:

- I. Prevención de la TOTPCID en la Ciudad de México;
- II. Erradicación de la TOTPCID en la Ciudad de México;
- III. Reparación integral del daño de la TOTPCID en la Ciudad de México; y
- IV. Generación de la información y rendición de cuentas sobre la TOTPCID en la Ciudad de México.

Las temáticas de las fracciones I y II podrán ser abordadas desde los Espacios de Participación que coordina la Instancia Ejecutora.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, los presentes Lineamientos.

SEGUNDO. – Los Lineamientos de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las personas invitadas rotativas que formen parte del Mecanismo por primera vez, serán elegidas de aquellas que formaron parte de los trabajos para su creación. Dos de ellas durarán en el encargo un año por única ocasión y las otras dos representaciones, dos años, con el fin de permitir un posterior escalonamiento en su rotación. A partir del cumplimiento de las representaciones iniciales, todas las subsecuentes durarán en el cargo dos años. El pleno decidirá el orden de la rotación.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**PROYECTO 11 DE AGOSTO DE 2020**

LINEAMIENTOS DEL MECANISMO INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO POR ACTOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO